

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

Visto: la Acordada Electoral nº 1/2014 y la Resolución nº 18/2011, respectivamente;

Considerando:

La actividad propia de la competencia electoral del Tribunal en relación con los comicios convocados para el corriente año, requiere reforzar las acciones asociadas para el cumplimiento de las labores que ello requiere.

La necesidad de destacar a un agente del Tribunal, como lo solicita, por nota de fecha 2 de febrero del corriente año, la Secretaría Judicial en Asuntos Originarios, requiriendo la afectación del agente Germán Giorgi a la "sección urnas", en el proceso electoral en cuestión, atento a su experiencia anterior, en materia de supervisión y coordinación del personal contratado.

En anteriores elecciones, el reconocimiento por supervisión y coordinación del personal contratado, ha sido reconocido con una compensación por Responsabilidad Funcional.

La suma propuesta, como compensación, guarda relación con el monto y magnitud de las tareas ejecutadas en las Elecciones 2011 (Resolución TSJ nº 18/2011).

Por ello, conforme con lo dictaminado por las Asesorías Jurídica y de Control de Gestión (fs. 18/20);

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

- 1. Destacar** al agente Germán Andrés GIORGI -DNI 25.162.071- (legajo nº 91), para realizar las tareas de supervisión y coordinación en la "sección urnas", desde el requerimiento efectivo por parte de la Secretaría Judicial en Asuntos Originarios, en orden a los comicios a desarrollarse, con cese desde su desafectación comunicada por esa Secretaría.
- 2. Autorizar** el pago al agente Germán Andrés GIORGI, de una compensación por responsabilidad funcional, que asciende a pesos un mil trescientos noventa y dos (\$ 1392) mensuales, por el lapso que realice las tareas consignadas en el artículo precedente.
- 3. Mandar** se registre, se dé a la Dirección General de Administración y se notifique al interesado.

Firmado: José O. CASÁS (Presidente), Luis LOZANO (Vicepresidente), Ana María CONDE (Jueza) y Alicia E. C. RUIZ (Jueza).

RESOLUCIÓN N° 5/2015